

MINISTERIO DE FOMENTO

29866 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Exposición Mundial de Filatelia España 2000», Caballos Cartujanos.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Exposición Mundial de Filatelia España 2000», Caballos Cartujanos.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Exposición Mundial de Filatelia España 2000», Caballos Cartujanos.

Segundo.—Se inicia este año una nueva serie dedicada a difundir el caballo de la yeguada de la Cartuja-Hierro del Bocado, dentro de los actos conmemorativos del 150 Aniversario del Primer Sello de España. El caballo será el hilo conductor de la exposición mundial España 2000. Esta serie se emitirá durante los años 1998, 1999 y 2000. Para esta ocasión se han seleccionado seis caballos en diferentes posiciones.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).

Valores faciales: 20, 35, 70, 100, 150 y 185 pesetas.

Efectos en pliego: 12.

Tirada: 1.000.000 para cada uno de los motivos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 29 de diciembre de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante, lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la Fábrica, el museo postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

29867 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XI Convenio Colectivo de la empresa «Ertisa, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del XI Convenio Colectivo de la empresa «Ertisa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9010522), que fue suscrito con fecha 5 de agosto de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ERTISA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Disposiciones preliminares.

1. Las referencias que en los artículos siguientes se hagan al Convenio, se entenderán hechas al presente Convenio Colectivo.

2. Las expresiones personal y trabajador utilizadas en los artículos siguientes comprenden a todos los grupos profesionales recogidos en el anexo C, clasificación profesional, salvo que del contexto de los mismos se deduzca que se refiere únicamente a alguno o algunos de dichos grupos o categorías.

Artículo 2. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre la empresa «Ertisa, Sociedad Anónima», y su personal, adaptándose a las disposiciones legales vigentes, así como mejorar las condiciones salariales y laborales como contrapartida al mejor desempeño del trabajo y a la productividad.

Artículo 3. Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio afectará a los centros de trabajo de «Ertisa, Sociedad Anónima», situados en territorio nacional.

Las condiciones establecidas en este Convenio serán aplicables a todos los trabajadores de «Ertisa, Sociedad Anónima», salvo que en cada artículo se pacte otra cosa.

Los Consejeros y el personal de alta dirección no estarán afectados por el contenido de este Convenio.

El personal perteneciente a la llamada nómina TD no estará afectado en ningún caso por los aspectos retributivos del Convenio; no obstante, aquellos que deseen acogerse al Convenio a todos los efectos, incluso los económicos, podrán hacerlo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la empresa. Ello implicará la aceptación de la estructura salarial regulada en Convenio, aunque no suponga variación de su remuneración en jornada ordinaria en su conjunto y cómputo anual. Igualmente, dicha solicitud significará la renuncia a todos los derechos y prerrogativas que en cada momento pueda conllevar la pertenencia a la nómina bancaria TD.